

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO	VIGENTE DESDE: 02/01/2026		

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número IEIDS-CD-PSP-02 del 29 de enero del 2026

Entre los suscritos: **SANDRA VIVIANA PIRAGUA MORA**, identificad@ con C.C. No. 65.762.590, en calidad de Rector@ y Ordenador@ del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL** con NIT. No. 900.028.195-4, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificad@ con la NIT. No. 52.009.479, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de Apoyo Contable, la sinergia entre la Compra Publica y la Responsabilidad Presupuestal contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
INSTITUCIÓN	Es INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL
CONTRATISTA	Es MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL DE PRADO - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON VEINTE MIL PESOS \$ 1.020.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación de servicios Técnicos Profesionales	\$ 1.020.000	CDP-2026:0002	29/01/2026
TOTAL			\$ 1.020.000		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato, así:

SEIS (6) PAGOS, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- 4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
- 7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:
 - 7.2.1. Certificación de los Estados Financieros y notas a los estados contables, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN).
 - 7.2.2. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
 - 7.2.3. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No.349 y 350 de Octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
 - 7.2.4. Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
 - 7.2.5. Informes presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
 - 7.2.6. Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.
 - 7.2.7. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa.
 - 7.2.8. Apoyo en la proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropriación Inicial) con sus soportes (PAC - POAI).
 - 7.2.9. Apoyo en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

- 7.2.10. Apoyo y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- 7.2.11. Orientación y acompañamiento en la formulación presupuestal y en la ejecución de los ingresos y gastos.
- 7.2.12. Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicione.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula G - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para la ejecución objeto contratado.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO	VIGENTE DESDE: 02/01/2026		

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*. Se indica lo siguiente:

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el **CONTRATISTA** con relación al objeto.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO		VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Cláusula 17 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 1G - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL Nombre: SANDRA VIVIANA PIRAGUA MORA Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: VDA Isla del Sol, PRADO - Tolima. Correo electrónico: ieisladelsol@gmail.com	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON Cargo: Contratista Dirección: Cra 5 #15-80 Apto 802B Ed Praga Brr Centro Cel: 3173802680 Correo electrónico: alexropi72@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO	VIGENTE DESDE: 02/01/2026		

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de:

Nombre del supervisor:	SANDRA VIVIANA PIRAGUA MORA
C.C. No.:	65.762.590
Cargo:	Rectora

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma, entendiéndose la aprobación de este en la plataforma del SECOP II por parte del Rector - Ordenador de Gasto y el Contratista. La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025, artículo 175, 200, 204 y 217. (Si el contratista es persona jurídica)
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.


Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la Institución Educativa y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLA DEL SOL - PRADO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-0G	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO	VIGENTE DESDE: 02/01/2026		

RESPONSABLES		
		
Firma Digital: Nombre: SANDRA VIVIANA PIRAGUA MORA ID: CO CC 65.762.590 ieisladelSol@gmail.com 2026-01-29 20:00:03		
Órgano Directivo: Rectoría		
	<i>Vo. Bo.</i>	<i>Gestión</i>
Elaborado por:	CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR ID: CO CC 14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-01-29 20:00:03	<i>Apoyo Jurídico Contractual</i>
VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.		